



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 282-2023-SERNANP

Lima, 23 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 576-2023-SERNANP-OPP de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 550-2023-SERNANP-OAJ de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Presidencial N° 315-2022-SERNANP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2023;

Que, con fecha 13 de abril del año 2011, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Fundación Conservación Internacional firman el Convenio N° 006-2011; de la misma forma, se suscribió el Convenio N° 013-2012 de fecha 01 de agosto de 2012, el cual tiene como objetivo establecer los fondos para la donación que proporciona los recursos para la gestión del proyecto EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”, la cual ha sido materia de consecutivas enmiendas;

Que, posteriormente, con fecha 03 de abril de 2023, la Institución y Fundación Conservación Internacional suscribieron la XVIII Enmienda al mencionado Convenio, con el objetivo de dotar de recursos para el proyecto “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo” con el objetivo de continuar con el apoyo financiero a la gestión del Bosque de Protección Alto Mayo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 143-2023-SERNANP de fecha 25 de mayo de 2023, se aceptó la donación dineraria de la suma de Novecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 986 874,00) efectuada, en el marco del Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y el SERNANP, suscrito con el objetivo de apoyar el proyecto EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo” y sus enmiendas; así como la incorporación de la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 490 274,00);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: *“Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, establece que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;*

Que, en ese contexto, el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...);”*

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, a través del cual Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, establece que, *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos...”;*

Que, de acuerdo al numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directora N°0023-2022-EF/50.01, establece las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego entre otras de coordinar y realizar las acciones necesarias, para el cumplimiento de las metas de ejecución, según corresponda; asimismo, de acuerdo al numeral 3.2 del referido artículo, una de las funciones del responsable de la administración del presupuesto, es que debe coordinar la gestión de los gastos públicos de la Unidad Ejecutora y de los ingresos, de corresponder, con las áreas involucradas en dicho proceso, en el marco de la normatividad vigente; entre otros;

Que, además, el numeral 21.3 del artículo 21 de la precitada Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen*

de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. (...)”;

Que, de la misma forma el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, prescribe que: *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital. (...)*”;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la mencionada Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, indica que: *“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”*;

Que, finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva, señala que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*; en ese sentido, el monto a incorporar al presupuesto institucional del pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el año fiscal 2023, asciende a un total de **S/ 309,848.00** en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el análisis señalado en los considerandos precedentes respecto a los saldos existentes, así como en atención al Memorando N° 4903-2023-SERNANP-DGANP de fecha 13 de noviembre del 2023, remiten el Informe N° 1246-2023-SERNANP-DGANP emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe Técnico N° 350-2023-SERNANP-JBPAM de la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo con el detalle de los gastos operativos para sobrevuelos en el marco de la XVIII enmienda al convenio de donación, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la incorporación de mayores fondos públicos ascendente a **Trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles (S/ 309,848.00)**, en el marco de las obligaciones asumidas en la XVIII Enmienda al Convenio de Donación EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”; los cuales se encuentran destinados para financiar gastos operativos los cuales se encuentran solicitados por la Jefatura de dicha dependencia para el cumplimiento de las actividades programadas en la referida Enmienda, la cual se realizará por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir el resolutivo correspondiente para aprobar la autorización de la respectiva incorporación de mayores fondos públicos;

Que, por su parte, en el Informe N° 550-2023-SERNANP-OAJ del 23 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **Trescientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles (S/ 309,848.00)** por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de XVIII Enmienda al Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional – CI y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

José Carlos Nieto Navarrete
Jefe del SERNANP

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2023

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1.5 : Otros Ingresos
 1.5.4 : Transferencias Voluntarias Distinta de Donaciones
 1.5.4.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones
 1.5.4.1.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones
 1.5.4.1.1.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas 309,848.00

TOTAL INGRESOS 309,848.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	Total gasto corriente	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA			309,848.00	309,848.00	309,848.00
		3000475 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE		309,848.00	309,848.00	309,848.00
			5006287 VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE	309,848.00	309,848.00	309,848.00
TOTAL EGRESOS				309,848.00	309,848.00	309,848.00